



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 326 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 10 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 587-2024- HSR-AND-UND-RR.HH, con fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual dispone la proyección de resolución directoral de CONFORMACION DE GRUPOS RESPONSABLES DE REGISTRO HOSPITALIZACION DE CÁNCER, conforme al documento emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece: Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia.

Que, conforme el artículo 1° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, La presente Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso a las funciones de regulación financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud dentro de su competencia dentro de su competencia está la salud de las personas, por lo que dentro de sus funciones rectoras, entre otras es dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1003-2024/MINSA, que aprueba el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer (2020-2024); la cual tiene como finalidad, contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad por cáncer en el Perú, mediante acciones estratégicas con equidad y enfocadas en la promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer;

Que, la NTS N° 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes-Registro Hospitalario" aprobada con Resolución Ministerial N° 239-2023-MINSA, tiene como finalidad contribuir al control de cáncer en el Perú, y mejorar la atención de los pacientes, según nivel de atención; cuya finalidad es contribuir al control del cáncer en el Perú, y mejorar la atención de los pacientes, según nivel de atención.

Que, mediante hoja de trámite N° 4111, de fecha 02 de julio del 2024, recepcionado por la responsable de mesa de partes de la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; en la que se adjunta el Memorandum N° 223-2024/DG-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II; En la cual, comunica al Director del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que a fin de contar con un grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer y remitir a sus despacho lo mas pronto;

Que, con Memorando N° 153-2024-O.P.P.M-HSR/AND., con fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización, solicita Resolución Directoral de Conformación de grupos responsables de registro Hospitalario de Cáncer; conforme a lo establecido en la NTS N° 199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes-Registro Hospitalario";

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Conformación del Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, el mismo que está constituido por:

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA		
N°	INTEGRANTES	CARGO
1	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HSRAND	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL	SECRETARIO TECNICO
3	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CONSEJERÍA Y CUIDADOS PALIATIVOS ONCOLÓGICOS	MIEMBROS
4	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBROS
5	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	MIEMBROS
6	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES	MIEMBROS
7	JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	MIEMBROS
8	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBROS
9	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	MIEMBROS
10	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA	MIEMBROS
11	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	MIEMBROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo Responsable del Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, las funciones establecidas en la NTS N°199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes – Registro Hospitalario", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 239-2023-MINSA.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el registro de cáncer, en cumplimiento del numeral 5.1.5 de la NTS N°199-MINSA/CDC-2023 "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes – Registro Hospitalario".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

C.C:

Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Oficina de Calidad
Interesados
Unidad de Estadística e Informática (Portal de transparencia)
Archivo
WWRO/Ch.P.L

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramirez Mamani
COP-6573
DIRECTOR EJECUTIVO